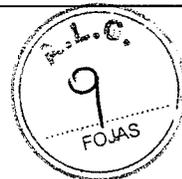




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° **127/22**

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen las presentes actuaciones a fin de que este Órgano Asesor emita dictamen respecto del Proyecto de Ley y Mensaje de Elevación, obrante a fojas 3/5.

El mismo propicia la incorporación del inciso e) al artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 "Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas" a partir de lo cual dicho organismo fiscalizará la inversión de las Empresas y Sociedades donde el Estado tenga participación mayoritaria en su administración o capital, en el marco del artículo 103 de la Constitución Provincial, exceptuándose de dicho control, a aquellas comprendidas en la Ley N° 21526.

Asimismo, y acorde a ello, se propugna la modificación del artículo 6° de la Ley N° 2225.

De acuerdo a lo expuesto en los fundamentos del proyecto en análisis, la pretensa modificación surge a partir de la experiencia de los controles efectuados por el Tribunal de Cuentas en la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M., la cual en su ley de creación regula, precisamente, el control por parte de dicho organismo. Es decir, se busca replicar ese tipo de control en las demás empresas y sociedades en que el Estado provincial tenga participación mayoritaria (cfr. artículo 1° del proyecto).

Así, cabe referir que la Constitución Provincial prevé en su artículo 103 que: "El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las

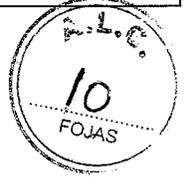




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° 127/22 .-

instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos"

Por su parte, la Ley N° 2225 –Creación de Pampetrol S.A.P.E.M." - en su artículo 6° dispone que: "*La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, que alcanzan a las personas jurídicas de su tipo. La intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, será realizada en el marco de lo establecido por el Artículo 103 de la Constitución Provincial"*

La redacción del citado artículo 6°, dio lugar a distintas interpretaciones respecto del alcance del control que correspondía al Tribunal de Cuentas sobre la empresa. Tal así que, ante el dictado de sendas resoluciones por parte del órgano de control, Pampetrol S.A.P.E.M. inició demanda, dando origen a la causa "*Pampetrol SAPEM c/Provincia de La Pampa s/Demanda Contencioso Administrativa"*, dictando sentencia el Superior Tribunal de Justicia en junio de 2007, poniendo fin al pleito.

La causa se origina a partir de la pretensión del órgano controlante de ejercer un control previo respecto de todos los actos de disposición de la empresa, lo cual, luego del desarrollo del respectivo proceso, es descartado por el máximo órgano judicial en los siguientes términos "*Conforme lo expresado, en el caso que nos ocupa, el Tribunal de Cuentas fiscalizará la inversión de los fondos públicos que realice el Estado Provincial al producirse la suscripción o integración del 60% de las acciones Clase "A" quedando excluido de su competencia, el control previo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° **127/22**

sobre actos posteriores que la empresa realice como persona de derecho privado".

El fallo también resuelve respecto del control posterior que compete al Tribunal de Cuentas. En tal sentido expone que *"la intervención del Tribunal de Cuentas se limitaba al control previo de la integración del capital que efectuara el Poder Ejecutivo y luego sólo el control posterior de las rendiciones de cuentas por esas operaciones financiero-patrimoniales"* estableciendo además que dicho control se efectuará *"...al término de cada ejercicio financiero cuando la empresa realice el balance anual"*.

De manera tal que, el Tribunal de Cuentas ejerce, sobre la citada sociedad, el control previo respecto de los fondos que le otorga la provincia. Al respecto, cabe manifestar que este control es ejercido en el marco de la competencia de dicho órgano de control (cfr. artículo 103 de la Constitución Provincial y artículo 1° inciso a) del Decreto Ley 513/69). Por ello, es sólo respecto de estos fondos que corresponde se efectúe el control previo.

En tanto respecto del control posterior, recaerá, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, sobre las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia efectivizándose dicho control al finalizar el ejercicio financiero. Por lo que, esta Asesoría entiende que la redacción del proyecto de ley correspondería se efectuara en tal sentido.

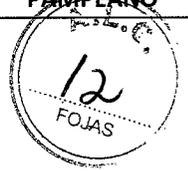




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° **127/22** .-

Por otra parte, el artículo 1° del proyecto en análisis refiere a la fiscalización de las inversiones de las *"...Empresas y Sociedades donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en la administración o en capital..."*

Actualmente, las sociedades en que el Estado provincial tiene participación mayoritaria son: "PAMPETROL S.A.P.E.M.", "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", "EMPATEL S.A.P.E.M." y "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M."

Ahora bien, no obstante la redacción citada proyectada, en los fundamentos del proyecto se menciona entre las empresas que estarán sujetas al control por parte del Tribunal de Cuentas, a la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A."

Al respecto cabe manifestar que dicha empresa, si bien en su organización cuenta con participación del estado provincial, dicha participación no es mayoritaria, por lo que no quedaría incluida en la redacción dada por el artículo 1° del proyecto en análisis.

Por las consideraciones efectuadas precedentemente, este Órgano Asesor sugiere readecuar el proyecto de ley, proponiendo en tal sentido la incorporación en cada una de las leyes de creación de las Empresas con participación estatal mayoritaria el control posterior, y su alcance, por parte del Tribunal de Cuentas. En el mismo sentido, respecto de la ley de creación de "Carnes Naturales de La Pampa S.A." atento lo manifestado en los fundamentos del proyecto.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° **127/22** .-

Por su parte, en tanto se pretende, de acuerdo a los fundamentos del proyecto (y tal como resultaría de la propuesta de redacción del artículo 1° traída a consideración), que dicho control recaiga sobre las empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria que se creen en el futuro, se sugiere la incorporación de un artículo que regule tal aspecto.

Por lo expuesto, a fin de cumplimentar con los recaudos mencionados, a título de colaboración, esta Asesoría acompaña el proyecto de ley que estima debería ser remitido a consideración de las señoras y los señores diputados.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



5 MAY 2022

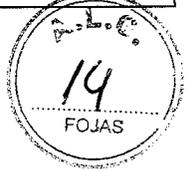
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° 127/22 .-

SANTA ROSA ~ 5 MAY 2022

A LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se modifican las leyes de creación de las empresas "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", "Pampetrol S.A.P.E.M.", "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", "Empatel S.A.P.E.M." y "Carnes Naturales de La Pampa S.A."

Las modificaciones propugnadas se relacionan con el control que sobre dichas empresas realizará el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo anunciado en el discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias de esa Cámara.

La Pampa continúa trabajando en pos de la eficiencia en la gestión gubernamental, por ello seguiremos desarrollando las herramientas que permitan fortalecer el control en todos los ámbitos del Estado Provincial.

El adecuado manejo de los fondos públicos responde a una sociedad exigente, reforzando la postura democrática de nuestra Administración, la cual permanentemente está sujeta al control institucional y ciudadano. Cuanto más control, mayor garantía en el cumplimiento del programa de gobierno, el que puede ser evaluado y valorado.

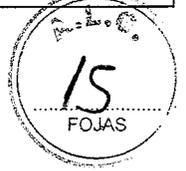




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° **127/22**

Lo señalado conlleva el permanente seguimiento por parte de los organismos de control pertinentes, lo que robustece nuestro compromiso de mayor eficiencia. Tanto el control interno ejercido por Contaduría General de la Provincia, como el externo a través del Tribunal de Cuentas, fortalecen la gestión.

La dinámica del desarrollo de las actividades del Estado, como prestador de bienes y servicios públicos, ha ido incorporando para su satisfacción y producción, distintas formas jurídicas dentro del denominado Sector Público No Financiero, y de igual forma también ha ocurrido en el ámbito provincial, es así que se han ido creando empresas como "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", "Pampetrol S.A.P.E.M.", "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", "Empatel S.A.P.E.M." y "Carnes Naturales de La Pampa S.A."

La experiencia de los controles efectuados por el Tribunal de Cuentas en la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M., de acuerdo a la normativa vigente, la queremos replicar en el resto de las empresas en las cuales el estado tenga mayoría en su capital o en su administración, excluyendo, claro está, aquellas que se encuentren comprendidas en la Ley N° 21526, de Entidades Financieras.

De igual manera en la Empresa Carnes Naturales de La Pampa, empresa que, si bien de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la ley de creación en su organización cuenta con participación del estado provincial, dicha participación no es mayoritaria.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° 127/22 .-

Se prevé que ese control posterior sea respecto de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia a cada una de las empresas al término de cada ejercicio financiero.

Este control, así previsto, es el que surge de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "*Pampetrol SAPEM c/Provincia de La Pampa s/Demanda Contencioso Administrativa*"

En dicha causa, originada por la disímil interpretación respecto del control que correspondía al Tribunal de Cuentas sobre la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. el máximo tribunal judicial dispuso que al Tribunal de Cuentas le corresponde fiscalizar la inversión de los fondos públicos que realice el Estado Provincial al producirse la suscripción o integración de las acciones quedando excluido de su competencia, el control previo sobre actos posteriores que la empresa realice como persona de derecho privado.

Y, respecto del control posterior juzgó que corresponde efectuar el control posterior de las inversiones de esos fondos otorgados por la Provincia al término de cada ejercicio financiero cuando la empresa realice el balance anual.

Asimismo, consideramos conveniente que las empresas que se creen con posterioridad a la vigencia de la ley, en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, se encuentren alcanzadas también por este tipo de control. La regulación de dicha pretensión se plasma en la redacción del proyectado artículo 7°.

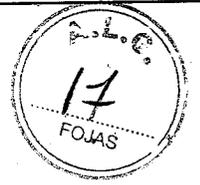




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N°

127/22

Solo resta decir que este poder Ejecutivo se encuentra, a través de sus funcionarios competentes, a disposición para el mayor análisis que se requiera del proyecto adjunto.

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 7° de la Ley N° 2223 de creación de la empresa pampeana "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control posterior de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia, al término de cada ejercicio financiero"

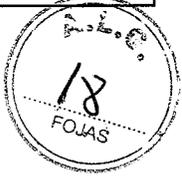




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° 187422

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 6° de la Ley N° 2225 de creación de la empresa pampeana "PAMPETROL S.A.P.E.M." el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, que alcanzan a las personas jurídicas de su tipo.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control posterior de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia, al término de cada ejercicio financiero"

Artículo 3°: Sustitúyase el artículo 10 de la Ley N° 3142 de creación de la empresa pampeana "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras como asimismo con el Estado Nacional, Provincial y Municipal para el cumplimiento de su objeto social.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control posterior de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia, al término de cada ejercicio financiero"





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLE LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N°

127/22

Artículo 4°: Sustitúyase el artículo 7° de la Ley N° 3184 de creación de la empresa pampeana "EMPATEL S.A.P.E.M", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismo controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicos o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control posterior de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia, al término de cada ejercicio financiero"

Artículo 5°: Sustitúyase el artículo 4° de la Ley N° 2302 de creación de la empresa "CARNES NATURALES DE LA PAMPA S.A." el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: La Sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles internos y externos, que alcanzan a las personas jurídicas de su tipo quedando facultada a suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control posterior de las inversiones de los fondos otorgados por la Provincia, al término de cada ejercicio financiero"





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

20
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5910/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLE LA INCORPORACION DEL INCISO E) AL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEY N° 513/69 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

DICTAMEN ALG N° 127/22 .-

Artículo 6°: Las leyes de creación de Empresas o Sociedades en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria que se sancionen con posterioridad a la vigencia de la presente ley, estarán sometidas a la intervención posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en los términos previstos en los artículos anteriores.



Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo